



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-2019-00531-00

Visto el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para todos los efectos que la parte demandante aportó al trámite citatorio y aviso de notificación, no obstante, revisada la carpeta de notificaciones, archivo 7 y 10 si bien la demandada los recibió, no se advierte que se hubiere realizado bajo los términos del decreto 806, esto es, que solo se remitió la demanda, pero no sus anexos, necesarios para garantizar el debido proceso, derecho a la defensa, luego no se ha de tener por notificada bajo estos presupuestos.

Ahora bien, visto el poder aportado se reconoce personería adjetiva a la abogada Yina Liliana Abril Castañeda como apoderada judicial de la ejecutada Olga María Bermudez de Pinzón, en los términos y para los fines del poder conferido, se tiene por notificada por conducta concluyente.

Por secretaria remítase el link del proceso, y contabilícese el termino de notificación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 009 hoy 17 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M.

*Doris Ordoñez Enciso
Secretaria*

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA
MORENO
CARRILLO**

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **332c3a746c7a330acb2eb56ef2ffc3a4c2f0dd5749d8e5868508e5b871a36e59**

Documento generado en 15/03/2021 08:05:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**